

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no veagan francas no se admitirán en esta redaccion.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 71.

D. Rafael de Ariza y Ariza, Tesorero de Rentas de esta provincia nombrado por S. M. ha tomado posesion de su destino en el dia de ayer. Lo que anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos, Autoridades y demás habitantes de esta provincia. Albacete 24 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 72.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 18 de este mes me comunica la siguiente Real orden.

» En vista del expediente formado en este Ministerio con motivo de haberse suscitado dudas en varias épocas y provincias sobre la egecucion de los articulos treinta y uno y treinta y tres del reglamento vigente de exámenes para maestros de instruccion primaria; y considerando que para el mes de Marzo próximo no se habrá publicado el nuevo reglamento que ha de reformar estos egercicios y ponerlos en armonia con las prescripciones del Real decreto de 30 de Marzo del año último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver.

1.º Que los maestros de clase elemental que aspiren al título de clase superior, cumplen con contestar á tres preguntas, sacadas por suerte entre las correspondientes á todas las materias que constituyen la instruccion elemental; y que los que no siendo maestros as-

piran desde luego á la clase superior, deben contestar á tres preguntas de cada una de las materias elementales, entendiéndose esto no con rigorosa precision, sino en la forma que el reglamento previene.

2.º Que en cuanto posible sea se tengan presentes y observen en los exámenes próximos, las disposiciones del citado Real decreto y las Reales órdenes de 2 de Abril y 7 de Junio del mismo año.

3.º Que en todas las provincias el Inspector de instruccion primaria sea vocal con voz y voto, de la comision de exámenes.

4.º Que los exámenes para maestros de instruccion superior se celebren solo en las capitales de provincia en que resida la Universidad literaria, siendo vocales de la Comision todos los maestros de la escuela normal superior del distrito y el Inspector de la provincia.

Y 5.º Que por lo que respecta á la provincia de la Coruña se celebren los exámenes en Santiago bajo la presidencia del Rector de la Universidad, y desempeñando la Comision local las funciones que en las otras corresponden á la superior.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Albacete 27 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 73.

Habiendo desertado del Regimiento Infanteria de América el soldado Antonio Garces, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca del indicado desertor, capturándolo si fuese hallado, y poniéndolo con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, dándome parte. Albacete 23 de Febrero de 1850.
Luis Antonio Meoro.

Media filiacion que se cita.

Antonio Garcés, hijo de Juan y de Beatriz Mica-no, soldado del Regimiento infantería de América nú-mero 14, 2.º Batallon, 2.ª Compañía, natural de Almansa provincia de Albacete, oficio panadero, edad 24 años: R. C. A. R.; estatura 5 piés 2 pulgadas 2 líneas. Señales: pelo castaño, ojos garces, cejas al pelo, color trigüeño, nariz grande, barba ninguna, boca re-gular.

Entró á servir á S. M. en clase de sustituto en la provincia de Albacete á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho por el término de siete años.

En quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta desertó este individuo desde la Plaza de Madrid segun consta por el parte que dá el Teniente encargado de su compañía el cual original se une.—Es primera desercion y se ha llevado las prendas de vestuario y armamento que en el mismo se espresan, y son una bayoneta, baina de id., cinturón y chapa, treinta cartuchos. De vestua-rio un capote, dos pares de zapatos, morrion, una cami-sa, dos corbatines, un pantalon de paño, un par de bo-tines de id., una gorra de cuartel y un morral. Madrid 18 de Febrero de 1850.—El 2.º Comandante.—*Ramon de Peronanarte.*

OTRA NUMERO 74.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la falta de cumplimiento de los pueblos que á continuacion se es-presan, á mi circular número 29, inserta en el *Boletín Oficial* distinguido con el 13, del miércoles 30 de Enero ultimo por la cual se les reclamó el embio á este Go-bierno de provincia de las certificaciones de contingen-tes liquidos del 20 p^o de Propios respectivas á los años de 1848 y 1849; prevengo á los Alcaldes Constitucio-nales de los espresados pueblos cumplan con este servi-cio, dentro del improrogable término de tres dias, á contar desde el recibo del presente recuerdo; en la se-gura inteligencia que de no verificarlo así, se despacha-rán, sin otro aviso, comisionados de apremio contra los que resulten morosos. Albacete 1.º de Marzo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Pueblos que se citan.

La Gineta.	Caudete.
Balazote.	Montealegre.
Alcaráz.	Casas Ibañez.
Ballestero.	Abengibre.
Bienservida.	Casas de Ves.
Casas de Lázaro.	Casas de Juan Nuñez.
Cotillas.	Motilleja.
Robledo.	Pozolorente.
Salobre.	Villamalea.
Vianos.	Villatoya.
Villaverde.	Corral Rubio.
Viveros.	Fuentealamo.
Madrigueras.	Fuensanta.
Montalvos.	Higueruela.

Peñas de S. Pedro.
S. Pedro.
Agramon.
Albatana.
Lietor.
Ontur.
Tobarra.

Yeste.
Ayna.
Nerpio.
Socobos.
Lezuza.
Tarazona.

OTRA NÚMERO 75.

En el *Boletín Oficial* número 13 de este año se halla inserta una Real orden por la cual se sacan á pública subasta tres líneas de correspondencia, una desde Infantes á esta Capital, otra del Ballestero á Alcaráz y otra desde el Ballestero al Bonillo, y al final de la mis-ma previene que en este Gobierno de provincia se admitirian proposiciones hasta el 1.º de este mes. En su consecuencia y habiéndose presentado ya varias solicitudes he acordado que el dia 15 del corriente á las diez de su mañana se celebre en este Gobierno el remate de dichas tres líneas publicándose las proposi-ciones presentadas para que se mejoren por quien quiera interesarse en ellas; advirtiéndole que de su resultado se dará conocimiento al Gobierno de S. M. á los efectos prevenidos en la ya citada Real disposicion. Albacete 1.º de Marzo 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 76.

Direccion de Agricultura.

Fernando Corredor vecino de esta capital ha recur-rido á este Gobierno de provincia solicitando autori-zacion para establecer parada en el presente año y situarla en la heredad denominada la Grajuela término de esta villa, compuesta de un Caballo Padre y tres Garañones.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondien-tes. Albacete 26 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 77.

Pédro Fernandez vecino de Casas de Juan Nuñez ha recurrido á este Gobierno solicitando autorizacion para establecer parada en el presente año y situarla en la espresada villa, compuesta de dos caballos padres y dos garañones.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Albacete 28 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1847, relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido por la Comision consultiva del ramo á reconocer los sementales de que se compone la parada establecida en la villa de Cenizate perteneciente á Alfonso Valera; habiendo dado dicho reconocimiento el resultado que á continuacion se inserta.

Reconocimiento y reseña que el Subdelegado de Veterinaria como vocal de la Junta de Agricultura, y con asistencia del Sr. Vice-Presidente de la misma, ha practicado por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en los sementales de la parada de Alfonso Valera vecino de Cenizate.

Un Caballo llamado Moreno, entero, negro mal teñido, un poco entre pelado en los hijares, lucero prolongado, calzado alto de los pies, un poco bajo de la mano izquierda con arañones en las tres, espada romana con daga, seis años, siete cuartas y seis dedos, con el hierro de esta figura R. Está destinado á las yeguas, y en la actualidad con todos los requisitos que previene la Instruccion de 13 de Diciembre de 1847.

Un Garañon llamado Villena, entero, rúcio entre castaño, lucero pequeño, siete años, siete cuartas y dos dedos, con el hierro de esta figura S. Está destinado á las yeguas, y de presente con los requisitos necesarios.

Otro llamado Gallardo, entero, pardo hociblanco, cinta negra en el lomo con cardas sobre las espaldillas, cinco años, seis cuartas y once dedos, y con el hierro de esta figura A. Está destinado á las yeguas, y en la actualidad con los requisitos que la ley requiere.

Albacete 23 de Febrero de 1850.—Antonio Canizares.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.ª de la citada Real orden, para cuya puntual observancia no puedo menos de excitar á los ganaderos, para que concurren con sus caballerías de cria á la referida parada mediante á sus buenas cualidades que la Comision del ramo ha encontrado en los sementales de la misma, y conseguir por este medio la mejora de las respectivas razas. Albacete 27 de Febrero de 1850.—Luis Antonio Meoro.

CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA.

Orden general del 18 de Febrero de 1850 en Valencia.

Con motivo de un artículo inserto en el núm. 335 del periódico de Madrid, *La Patria*, y suscrito por el

señor Don Fermin Gonzalo Moron, en el que se habla de abusos y perjuicios irrogados al erario en el suministro de provisiones, á instancia del señor Intendente Militar de este distrito dispuse la formacion de sumaria en averiguacion de los diferentes extremos en aquel contenidos, y sustanciada en todos sus trámites, habiéndola pasado á dictámen del señor auditor de guerra, con fecha 15 del actual, se ha espuesto por el mismo lo que sigue:

» Excmo. Señor.—Instruidas estas diligencias con el fin de hacer constar, si eran realmente ciertos los graves hechos que se denuncian en cierto artículo del periódico *La Patria*, que habla de la administracion militar, y ofrecer en otro caso el debido desagravio á los funcionarios á quienes haya podido ofender en su buen nombre, se ha recibido la oportuna indagatoria al señor coronel á quien se atribuyen los conceptos expresados en dicho artículo, y tambien se ha comprobado cual sea la forma en que en este distrito se suministran todas las provisiones.—Segun la caballerosa manifestacion del indicado señor coronel, es cierto que ha tenido con el señor diputado Moron la conversacion privada, á que el último ha dado publicidad, y tambien lo es, que le proporcionó aquel Gefe los apuntes ó notas que durante los años de su carrera ha ido tomando, segun las observaciones que en diversas épocas ha llegado á formar; añadiendo por último el señor coronel, bajo su honor y conciencia, «que durante el tiempo que se halla en este distrito jamás ha tenido la menor queja contra los suministros de las provisiones, que cumplidamente satisfacen sus empeños segun existe de ello una prueba evidente en el buen estado y salubridad de los hombres y caballos de su lucido y numeroso regimiento.» Estas indicaciones modifican al parecer en su parte mas esencial el asunto que motiva la formacion de estas diligencias despojándolo del interés que antes escitara; y satisfechos tambien los derechos respetables que resultaban lastimados, parece del propio modo que pueda aprobarse el sobreseimiento que consulta el caballero fiscal, acordando tambien V. E. las resoluciones que crea convenientes.—Estando plenamente probado que los suministros de esta capital se hacen del mejor modo posible, y conforme á las disposiciones vigentes, no hay mérito para proceder á ulteriores investigaciones; y en vano intentará nadie deprimir el buen nombre y recto comportamiento de las autoridades y funcionarios militares de esta capitania general. Una vez que de ninguna manera alude á ellas el señor coronel á cuyas apuntes se ha dado publicidad, desviándolas del objeto y tendencias para que exclusivamente se formarán; y espuesto además, que en los párrafos del artículo que ha dado ocasion á estas diligencias, no se ha insertado á la letra é íntegramente todo lo escrito por su autor, segun fuera preciso para hacerle responsable de la calificacion que merezcan sus afirmaciones no hay mérito tampoco, bajo este concepto, para continuar los procedimientos.—El señor intendente militar que en su notoria delicadeza y celo por el buen nombre de todo lo concerniente á los funcionarios de la Hacienda pública debió darse por ofendido en las durisimas calificaciones con que se trata á los funcionarios de su cuerpo, reclamó de V. E. que, ó pro-

bára el mencionado señor coronel sus aseveraciones, ó que se procediese á lo que hubiera lugar. Figura en el indicado artículo la palabra *agio* con otras muy denigrantes voces que al individuo á quien se le apliquen le privan de buena reputacion. Mas como el señor Latorre ha espuesto que tales palabras de *agio etc.* no son relativas á la hacienda militar sino á los que pueden cometer los contratistas con los particulares etc., y que menos son alusivas á este distrito en que ya queda dicho como se hace el servicio, ha de darse por satisfecha la susceptibilidad ofendida sin que exista nada mas que practicar. Bien conoce el que suscribe que publicado el artículo de que nos ocupamos, se ha inferido un gravísimo perjuicio difícil ó imposible de reparar; y lo es tanto mas por estar mandado que las autoridades desatiendan las alusiones que les hagan en periódicos, y que no se cuiden de contestarlas segun suele egecutarlo una persona privada. Es, pues, un mal irremediable con que hay que resignarse; y supuesto que los funcionarios á quienes me refiero, además del testimonio de su conciencia que les garantiza la rectitud de sus acciones, han de obtener de V. E. por término de este expediente la justa y merecida declaracion, de que las mencionadas palabras de tal artículo no les comprenden de modo alguno, y que en su intachable conducta obtienen la aprobacion y beneplácito de sus superiores, no parece haya necesidad de nuevas actuaciones que ya carecen de fundamento visto el resultado de estas diligencias; por lo tanto, se servirá V. E. aprobar el sobreseimiento que consulta el caballero fiscal dictando las resoluciones que crea convenientes segun cuanto queda indicado, dando de ello conocimiento al señor intendente militar en contestacion á su oficio del 4 del que rige; si en su mejor criterio no determinára otra cosa mas acertada.»

Y de conformidad con el precedente dictámen, he acordado con esta fecha el sobreseimiento de dicha sumaria, habiendo asimismo determinado publicar su resultado en la orden general del ejército de mi mando para conocimiento de todas las clases que lo componen y con objeto de desvanecer todo juicio desfavorable á las autoridades militares, gefes de los regimientos y empleados del cuerpo administrativo del ejército, que se hubiese formado en virtud de las aseveraciones contenidas en el artículo mencionado, las cuales no pueden tener aplicacion á esta capitania general, cuando queda probada su inexactitud y confesado por el señor coronel del regimiento caballería de Calatrava, que durante el tiempo que se halla en este distrito, jamás ha tenido la menor queja contra los suministros de las provisiones.—Villalonga.

EDICTO.

Don Antonio Bernal, Alcalde Constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente edicto se saca á pública subasta el arrendamiento de los baños de Tus, distantes de este pueblo dos leguas, pertenecientes á sus propios, para

que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; se presenten las proposiciones que se tengan por conveniente, bajo las condiciones y bases que al efecto se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, citándose de remate el dia en que concluya el término antecitado, en estas salas capitulares de once á doce de su mañana. Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en esta subasta, se libra el presente dado en Yeste á 17 de Febrero de 1850.—Antonio Bernal.—Por su mandado, Manuel Santoyo, Secretario.

OTRO.

D. Camilo Atienza Alcalde Constitucional de la villa de Lezuza.

HAGO SABER: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la medicion de todos los terrenos de propiedad que se contienen en esta jurisdiccion tanto de sus vecinos como forasteros, cuya operacion deberá practicarse por el agrimensor de esta villa Juan Ortega con la retribucion de diez mrs. por cada fanega y á fin de que tal medida llegue á noticia de todos los propietarios forasteros contribuyentes en ella para que tengan la libertad mas amplia de elegir si les conviene otro agrimensor para medir sus terrenos y presenciar el acto, como igualmente por si alguna reclamacion cumple á su derecho hacer, para que no puedan eludir el pago de los diez mrs. que este Ayuntamiento á estipulado, se manda circular al efecto el en *Boletín Oficial* de la provincia. Lezuza 12 de Febrero de 1850.—Camilo Atienza.

ANUNCIO.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, en su orden de 12 del actual, se saca á pública subasta la construccion y composicion de los útiles que son necesarios en la Fábrica de Sal de Pinilla, para la elaboracion del presente año, bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Administracion de la misma, y el dia del remate en el local de donde se verifique que será en el Bonillo, casa del Escribano de Su Magestad, Don José de Bódalo, el dia diez de Marzo próximo de doce á una del dia: pasada esta hora no se admitirán proposiciones y se adjudicará al mejor postor.

Salinas de Pinilla venticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—El Administrador Gefe.—Manuel Agustin Gomez.

IMPRESA DE JOSÉ Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.